

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de julio de 2022 a las 4:50 p.m., solicitud del apoderado de la parte demandante, en donde pide que se corrija la fecha que fue fijada por auto del 15 de julio de 2022 respecto a la audiencia que dispone continuar con el trámite y juzgamiento (consecutivos 59 y 60 expediente digital). A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ÁNGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Demandado	ANTONIO OCHOA RONDÓN
Asunto	CORRIGE FECHA DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Vista la constancia secretarial, se procede a corregir la fecha de la audiencia que fue fijada para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento por auto del 15 de julio de 2022, en atención a la solicitud que formula el apoderado de la parte demandante (consecutivos 59 y 60 expediente digital).

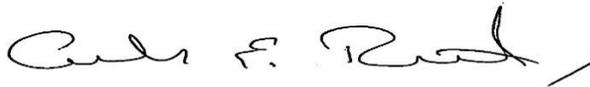
El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta lo anterior, al revisar el contenido del auto proferido el 15 de julio de 2022, aparece que la fecha allí contenida quedó el 1 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., siendo lo correcto indicar que la fecha para llevar a cabo dicha diligencia es el **1 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, por lo que se corrige este ítem en tal sentido, en lo demás permanece incólume dicha actuación.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 111 En el micrositio de la
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**